

INFORME TÉCNICO SOBRE LA AFECCIÓN A VÍA PECUARIA

N/R: VP/JG/SEF

Expediente: VP 1253/2021

Actividad: EVACUACIÓN COMÚN GUILLENA 400 Kv

Promotor: AURIGA GENERACIÓN S.L.

Municipio: Aznalcollar, Sanlúcar la Mayor, Gerena, El Garrobo y Guillena (Sevilla)

En respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Protección Ambiental- Departamento de Prevención Ambiental, respecto a la Consulta en trámite de Autorización Ambiental Unificada del EXPEDIENTE AAU/SE/690/2021/N por EVACUACIÓN COMÚN GUILLENA 400 Kv, promovido por AURIGA GENERACIÓN S.L., sobre ocupación temporal del dominio público pecuario afectado por la ejecución de dicho proyecto de las Vías Pecuarias “Cordel de Escacena a Niebla” y “Colada de los Charcos” se emite lo siguiente:

Las vías pecuarias “Cordel de Escacena a Niebla” y “Colada de los Charcos” en el término municipal de Aznalcollar, fue clasificadas por Orden Ministerial de 25 de febrero de 1958 con unas anchuras de 37,5 m y 20,89 m respectivamente.

En el escrito presentado por la empresa se solicita, la ocupación temporal de las vías pecuarias “Cordel de Escacena a Niebla” y “Colada de los Charcos” para la realización de un cruce aéreo de línea eléctrica entre los apoyos 1- 2 y 11-12 de 400kV que discurre a través de área agrícola y rústica perteneciente a los municipios de Aznalcollar, Sanlúcar la Mayor, Gerena, El Garrobo y Guillena y conectará la Subestación de Transformación Elevadora SET Auriga 30/400 con la Subestación SET Guillena Promotores , por un periodo de 10 años renovables. Tales ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

La línea aérea 400 kv de conexión de la subestación “Auriga Promotores” con a Subestación “Guillena” REE, en el t.m. de Guillena así como la subestación “Auriga Promotores” no presentan afección a vía pecuaria. Asimismo la subestación 30/400 Kv “Auriga”, en el término municipal de Aznalcollar, no presenta afección a vía pecuaria.

Comentar que la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. No se produce ocupación por ningún elemento constructivo de la instalación.



FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	18/10/2021	PÁGINA 1/2
	SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	640xu835PFIRMAV8Au1BwmoUUnxq+V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De forma esquemática la afección por las distintas infraestructuras es la siguiente:

Plataforma Solar con servidumbre de ocupación	Ocupación	Titular	Superficie de Ocupación (m2)	Vía Pecuaría afectada
EVACUACIÓN COMÚN GUILLENA 400 Kv	Cruce de línea eléctrica aérea apoyos 1-2	AURIGA GENERACIÓN S.L.	525,00	Cordel de Escacena a Niebla
	Cruce de línea eléctrica aérea apoyos 11-12	AURIGA GENERACIÓN S.L.	292,46	Colada de los Charcos

El cruce sobre el terreno de una vía pecuaría de conducciones subterráneas y líneas aéreas eléctricas constituyen una ocupación de dicha vía, regulada en los artículos 46 y ss del Decreto 155/98 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 155/98, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula en su capítulo V las ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarías, estableciendo su carácter temporal siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

CALCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en los artículos 11 y ss. de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades de recaudación, de contratación, de función pública y de fianza de arrendamientos y suministros. Se trata de una ocupación por actividad industrial. Concepto de la tasa: 0043 b) Ocupación en Vías Pecuarías; 8,202829 Euros por m2 y año (valor actualizado para el ejercicio 2021).

El canon de ocupación por la Instalación de EVACUACIÓN COMÚN GUILLENA 400 Kv es el siguiente:

- Cruce aéreo de línea eléctrica a lo largo de 37,5 m con un ancho de 14 m, lo que suponen 525,00 m2
El canon asciende a la cantidad de $525,00 * 8,202829$ euros/año = 4.306,48 €/año.
- Cruce aéreo de línea eléctrica a lo largo de 20,89 m con un ancho de 14 m, lo que suponen 292,46 m2
El canon asciende a la cantidad de $292,46 * 8,202829$ euros/año = 2.398,99 €/año.

TOTAL DE CANON DE OCUPACIÓN 4.306,48 + 2.398,99 = 6.705,47 €/año

LA TÉCNICO DE VÍAS PECUARIAS

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Susana Espárrago Fernández

Julio García Moreno

FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	18/10/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu835PFIRMAV8Au1BWmoUUnxq+V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	